



ACTA # 000

REUNIÓN AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

ACTA:	000	FECHA: Enero- Diciembre de 2017
LUGAR:	Centro Seccional de Investigaciones. Sala 5	HORA: 0:00 p.m. a 0:00 p.m.
GRUPO:	Grupo de Investigación...	
DOCENTE:	XXX...	Firma

RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS Y CONCLUSIONES

Previa reunión convocada por el Director del Grupo de Investigación en Derecho Público y Director del Semillero de Investigación en Derecho Administrativo "Louis Antoine Macarel", se reúnen en pleno el Semillero de Investigación:

Se adjunta listado de asistencia.

PRIMER PUNTO

El Semillero discute entorno al proyecto "**PLENA PRUEBA, FALTA DE PRUEBA Y LA INEXISTENCIA DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PROBATORIO COLOMBIANO**".

A partir de los problemas y desafíos identificados en la reunión anterior se trataron los siguientes temas:

SE RELACIONÓ LA GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS COMO MEDIDA CAUTELAR PROBATORIA, ASÍ COMO LAS REFERENTES FRENTE AL ALLANAMIENTO EN EL CGP Y EL CPC.

SE TRATARON LOS CINCO INSUMOS QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA PRUEBA EN LA ETAPA DE PROPOSICIÓN Y REQUERIMIENTO DE LA PRUEBA: LA BÚSQUEDA DE LA PRUEBA.

RECORRIDO NORMATIVO POR EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PROCEDIMIENTO CIVIL, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y ESTATUTO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL.

LA CAUTELA INNOMINADA DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO COMPRENDE LA CAUTELA PROBATORIA DEL ESTATUTO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL?

SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA DE LOS INSUMOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO JUDICIAL. LEY 105



DE 1931.

Sobre estas temáticas se formuló el debate en la sesión.

SEGUNDO PUNTO

Se planteó en forma general el tema del proyecto **“LA TUTELA DEL DERECHO A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE FRENTE A LAS FUENTES RADIOELÉCTRICAS INHERENTEMENTE CONFORMES”**, a tres estudiantes semilleros interesados.

Se comprometen a realizar revisión preliminar de la problemática.

TERCER PUNTO

A partir de la disertación anterior se continuó la redacción del artículo de investigación en el aparte de la Introducción. El texto fue el siguiente:

Introducción

En vigencia del Código Civil desde el mes de abril del año 1887, la búsqueda de la prueba como garantía del derecho fundamental a la prueba en el proceso judicial colombiano, se basaba en la enunciación de un hecho y la proposición del medio de prueba por quien lo alegó, en otros términos, se aplicaba exclusivamente la noción de carga de la prueba. A partir del año 1971 con la implementación del Código de Procedimiento Civil (en adelante CPC), la búsqueda de la prueba en ese mismo proceso cambió, dado que aquella garantía se amplió al requerimiento del medio de prueba frente a su utilidad para la verificación de los hechos alegados, esto es, aplicándose la noción de la oficiosidad de la prueba; así mismo, desde el CPC se presenta la proposición del medio de prueba para su aseguramiento, es decir, aplicándose la medida cautelar probatoria -bajo hipótesis contenidas en disposiciones especiales-.

En la actualidad, a partir de la vigencia del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional (en adelante EANI) desde el 12 de octubre del año 2012, aquella búsqueda se extendió frente al requerimiento de la prueba, su relevancia y pertinencia para la controversia, en otras palabras, aplicándose la medida cautelar probatoria -bajo cualquier hipótesis respecto de quien ejerza funciones jurisdiccionales sean o no procesos arbitrales-.

Finalmente, con la vigencia plena del Código General del Proceso (en adelante CGP) desde el 1º de enero del año 2016, aquella búsqueda se consolidó en el requerimiento de la prueba a partir de la facultad de distribuir la carga de la prueba bajo subreglas especiales, aplicándose la carga de la prueba dinámica.

CUARTO PUNTO

Se realizó la socialización del periódico “Expresión Libre”, publicación de la Universidad Libre a nivel nacional, edición N° 33, de noviembre del 2015, donde se destacó al siguiente tenor el triunfo obtenido frente a la investigación realizada desde el año 2013 titulada **“EL DERECHO A LA PRUEBA, ASPECTOS FAVORABLES Y CRÍTICOS CON LA REFORMA DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO”**. (Se adjunta periódico completo).

Se destaca que la investigación fue presentada por el estudiante JEFERSON ARLEY CASTELLANOS CASTELLANOS.

Se finaliza la reunión a las 8:30 p.m.

Se firma a los siete (7) días del mes de marzo del año 2016 por el Director del Semillero y Monitor.

DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA
Director de Proyecto

AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

Se adjunta registro fotográfico de la Reunión.





NIT: 860.013.798-5

**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

MIEMBROS DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

08 de agosto, 2017

La Universidad:

MISIÓN:

La Universidad Libre **como conciencia crítica del país y de la época**, recreadora de los **conocimientos científicos y tecnológicos, proyectados hacia la formación integral de un egresado acorde con las necesidades fundamentales de la sociedad**, hace suyo el compromiso de: Formar dirigentes para la sociedad (Los sectores dirigentes de la sociedad). Propender por la identidad de la nacionalidad colombiana, respetando la diversidad cultural, regional y étnica del país. Procurar la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales. **Ser espacio para la formación de personas democráticas, pluralistas, tolerantes y cultoras de la diferencia.**

VISIÓN:

La Universidad Libre es una corporación de educación privada, que propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, iluminada por los principios filosóficos y éticos de su fundador **con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia, tecnología y solución pacífica de los conflictos.**

(Negrillas fuera del texto original)

**Centro Seccional de Investigaciones
Universidad Libre Seccional Cúcuta**

Cúcuta - Avenida 4 N° 12N - 81 El Bosque. Telefax: 5829810 (ext.104)

dirinvestigaciones@unilibrecucuta.edu.co